INFORME SECRETARIAL: Cali, 11 de septiembre de 2023. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1263
RADICACIÓN NO. 2023-350
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por intermedio de apoderada judicial por la señora **RAQUEL SOFIA SARMIENTO HERNANDEZ,** mayor de edad y vecina de Cali, en representación del adolescente JESUS ANTONIO ACOSTA SARMIENTO, en contra del señor **JESUS ANTONIO ACOSTA,** mayor de edad.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta la siguiente falencia que impone su inadmisión: En la demanda no se indica el domicilio del demandado. (Art. 82-2 del C.G.P.)

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiendo del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería a la apoderada judicial.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por intermedio de apoderada judicial por la señora **RAQUEL SOFIA SARMIENTO HERNANDEZ,** mayor de edad y vecina de Cali, en representación del adolescente JESUS ANTONIO ACOSTA SARMIENTO, en contra del señor **JESUS ANTONIO ACOSTA,** mayor de edad**.**

SEGUNDO: ADVERTIR que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, y que deberá remitir simultáneamente copia de la subsanación al demandado., so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. NIKOL RIOS BOLAÑOS, abogada con C.C.1.113.683.007 y T.P. No. 352.177 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUE

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 158
Fecha: 22 SEP 2023
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: